

**VISTO:**

*El Decreto N° 1693/16 modificado por Decreto N° 494/2020 que aprueba el “Procedimiento para la implementación y mantenimiento del Proceso de Aprobación de Fraccionamiento Urbanos en la Provincia de Córdoba” en el que se crea la Mesa Única de Entrada de Loteos (M.E.U.L).*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que mediante el citado procedimiento se propuso un mecanismo de tramitación simultánea e intercomunicada entre las dependencias estatales intervinientes para la aprobación de un loteo, tendiente a lograr mayor eficiencia y eficacia y reducir los plazos para su tramitación.*

*Qué asimismo, con posterioridad al dictado del Decreto N° 1693/2016, se sancionó la Ley de Simplificación y Modernización de la Administración Pública que estableció en sus Arts. 3 y 4 que toda actividad cumplida en ejercicio de la función administrativa debe desenvolverse a través de medios digitales y formatos electrónicos.*

*Que no obstante ello, el procedimiento a los fines de la tramitación de aprobaciones de loteos hasta el momento es tramitado de manera mixta con la presentación de documentación en formato papel y digital, a la que pueden acceder las reparticiones intervinientes mediante el Sistema Único de Atención Ciudadana SUAC, siendo necesario la implementación del trámite de manera digital que permita mayor eficacia y reducir aún más los tiempos de las tramitaciones.*

*Que la Ministra de Coordinación, mediante Resolución N° 46/2022, de fecha 10 de Agosto de 2022, dispuso que todas las actuaciones administrativas iniciadas por el ciudadano a través de la Plataforma “Ciudadano Digital” o por la Administración de oficio a partir de la entrada en vigencia de la citada resolución, deberán tramitarse en soporte digital a través de la Plataforma Expediente Digital sin perjuicio de aquellas que deban gestionarse en otras plataformas de trámites y servicios digitales específicos que brinda el Gobierno de la Provincia de Córdoba.*

*Que la Secretaría de Innovación y Modernización dependiente del Ministerio de Coordinación desarrolló un sistema vertical a los fines de la tramitación de expedientes de MEUL íntegramente digital mediante e – trámite (Formulario de Ingreso digital – FID) conocido como CRM MEUL, el que se encuentra operativo, siendo necesaria su implementación de conformidad a lo dispuesto por el Ministerio de Coordinación, con vigencia a partir del 1 de octubre de 2022.*

*Que el Ministerio de Finanzas es la autoridad de aplicación del procedimiento aprobado por el Decreto N° 1693/16 modificado por Decreto N° 494/2020, estando facultado para disponer las modificaciones que estime pertinentes como así también al dictado de normas complementarias para su cabal cumplimiento, por lo que corresponde establecer las condiciones a los fines de la tramitación obligatoria de los trámites correspondientes a MEUL mediante el citado e trámite, de conformidad a lo establecido precedentemente.*

*Por ello,*

## **EL MINISTRO DE FINANZAS**

### **R E S U E L V E:**

#### **Artículo 1°**

**ESTABLECER** que, a partir del 1 de octubre de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 46/2022 del Ministerio de Coordinación las tramitaciones correspondientes al procedimiento establecido en el Decreto N° 1693/2016 modificado por Decreto N° 494/2020 a los fines de aprobación de loteos, tramitarán de manera íntegramente digital mediante e – trámite, a través de la Plataforma CRM MEUL.

#### **Artículo 2°**

**ESTABLECER** que los ingresos de nuevos expedientes y trámites a los fines de la aprobación de loteos deberán ser tramitados de manera obligatoria por e-trámite, correspondiente al CRM MEUL, publicado en la Guía de Trámites de la Provincia.

### ***Artículo 3º***

***DISPONER*** que, de manera gradual, los trámites que se encuentran en tratamiento en la MEUL deberán ser convertidos a los fines de su tramitación mediante e-trámite, mediante el uso del CRM MEUL, con el objeto de unificar su tramitación mediante un sistema único.

### ***Artículo 4º***

***ESTABLECER*** que las reparticiones intervinientes en el procedimiento para la aprobación de loteos deberán utilizar de manera obligatoria la plataforma de CRM MEUL, sin perjuicio de sus competencias, siendo responsables del cumplimiento de sus funciones conforme las siguientes consideraciones:

- 1 – Realizar las expediciones que correspondan a su intervención de competencia en los trámites establecidos en el Decreto N° 1693/2016, modificado por Decreto N° 494/2020 de manera obligatoria mediante la plataforma CRM MEUL, en los plazos establecidos en la citada normativa.*
- 2 – Solicitar y mantener actualizado, por intermedio de la MEUL el Alta y baja de los agentes que deben tener acceso a la plataforma.*
- 3 – Establecer un único representante a los fines de la comunicación por parte de MEUL, siendo responsable de colaborar con la misma mesa en las consultas que realicen los desarrollistas y del cumplimiento de los plazos establecidos en el Decreto N° 1693/2016.*

### ***Artículo 5º***

***PROTOCOLÍCESE***, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
LIC. OSVALDO GIORDANO  
MINISTRO DE FINANZAS  
Fecha y hora: 29.09.2022 11:01:30



LUNES 3 DE OCTUBRE DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCXCIV - N° 201  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 264 - Letra:D

Córdoba, 29 de septiembre de 2022

**VISTO:** El Decreto N° 1693/16 modificado por Decreto N° 494/2020 que aprueba el "Procedimiento para la implementación y mantenimiento del Proceso de Aprobación de Fraccionamiento Urbanos en la Provincia de Córdoba" en el que se crea la Mesa Única de Entrada de Loteos (M.E.U.L).

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado procedimiento se propuso un mecanismo de tramitación simultánea e intercomunicada entre las dependencias estatales intervinientes para la aprobación de un loteo, tendiente a lograr mayor eficiencia y eficacia y reducir los plazos para su tramitación.

Qué asimismo, con posterioridad al dictado del Decreto N° 1693/2016, se sancionó la Ley de Simplificación y Modernización de la Administración Pública que estableció en sus Arts. 3 y 4 que toda actividad cumplida en ejercicio de la función administrativa debe desenvolverse a través de medios digitales y formatos electrónicos.

Que no obstante ello, el procedimiento a los fines de la tramitación de aprobaciones de loteos hasta el momento es tramitado de manera mixta con la presentación de documentación en formato papel y digital, a la que pueden acceder las reparticiones intervinientes mediante el Sistema Único de Atención Ciudadana SUAC, siendo necesario la implementación del trámite de manera digital que permita mayor eficacia y reducir aún más los tiempos de las tramitaciones.

Que la Ministra de Coordinación, mediante Resolución N° 46/2022, de fecha 10 de Agosto de 2022, dispuso que todas las actuaciones administrativas iniciadas por el ciudadano a través de la Plataforma "Ciudadano Digital" o por la Administración de oficio a partir de la entrada en vigencia de la citada resolución, deberán tramitarse en soporte digital a través de la Plataforma Expediente Digital sin perjuicio de aquellas que deban gestionarse en otras plataformas de trámites y servicios digitales específicos que brinda el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que la Secretaría de Innovación y Modernización dependiente del Ministerio de Coordinación desarrolló un sistema vertical a los fines de la tramitación de expedientes de MEUL íntegramente digital mediante e-trámite (Formulario de Ingreso digital - FID) conocido como CRM MEUL, el que se encuentra operativo, siendo necesaria su implementación de conformidad a lo dispuesto por el Ministerio de Coordinación, con vigencia a partir del 1 de octubre de 2022.

Que el Ministerio de Finanzas es la autoridad de aplicación del procedimiento aprobado por el Decreto N° 1693/16 modificado por Decreto N° 494/2020, estando facultado para disponer las modificaciones que estime pertinentes como así también al dictado de normas complementarias para su ca-

SUMARIO

<b>MINISTERIO DE FINANZAS</b> Resolución N° 264 - Letra:D.....	Pag. 1
<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b> Resolución N° 71 - Letra: D..... Resolución N° 419.....	Pag. 2 Pag. 2
<b>MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS</b> Resolución N° 292.....	Pag. 3
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b> Resolución N° 116.....	Pag. 4
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b> Resolución N° 531.....	Pag. 4
<b>ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP</b> Resolución General N° 75.....	Pag. 5

bal cumplimiento, por lo que corresponde establecer las condiciones a los fines de la tramitación obligatoria de los trámites correspondientes a MEUL mediante el citado e trámite, de conformidad a lo establecido precedentemente.

Por ello,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1° ESTABLECER** que, a partir del 1 de octubre de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 46/2022 del Ministerio de Coordinación las tramitaciones correspondientes al procedimiento establecido en el Decreto N° 1693/2016 modificado por Decreto N° 494/2020 a los fines de aprobación de loteos, tramitarán de manera íntegramente digital mediante e-trámite, a través de la Plataforma CRM MEUL.

**Artículo 2° ESTABLECER** que los ingresos de nuevos expedientes y trámites a los fines de la aprobación de loteos deberán ser tramitados de manera obligatoria por e-trámite, correspondiente al CRM MEUL, publicado en la Guía de Trámites de la Provincia.

**Artículo 3° DISPONER** que, de manera gradual, los trámites que se encuentran en tratamiento en la MEUL deberán ser convertidos a los fines de su tramitación mediante e-trámite, mediante el uso del CRM MEUL, con el objeto de unificar su tramitación mediante un sistema único.

**Artículo 4° ESTABLECER** que las reparticiones intervinientes en el procedimiento para la aprobación de loteos deberán utilizar de manera obligatoria la plataforma de CRM MEUL, sin perjuicio de sus competencias, siendo responsables del cumplimiento de sus funciones conforme las siguientes consideraciones:

1 – Realizar las expediciones que correspondan a su intervención de competencia en los trámites establecidos en el Decreto N° 1693/2016, modificado por Decreto N° 494/2020 de manera obligatoria mediante la plataforma CRM MEUL, en los plazos establecidos en la citada normativa.

2 – Solicitar y mantener actualizado, por intermedio de la MEUL el Alta y baja de los agentes que deben tener acceso a la plataforma.

3 – Establecer un único representante a los fines de la comunicación por parte de MEUL, siendo responsable de colaborar con la misma mesa en

las consultas que realicen los desarrollistas y del cumplimiento de los plazos establecidos en el Decreto N° 1693/2016.

**Artículo 5°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000264

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 71 - Letra:D

Córdoba, 29 de septiembre de 2022

Expediente Electrónico N° 0644-000747/2022

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Secretario de Arquitectura dependiente de este Ministerio, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2022, de las obras nominadas y detalladas en autos, en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, las obras que se describen en la nota incorporada en autos, ya que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2022 no fueron individualizadas, en razón de "...haber surgido su necesidad en el marco del Programa 100 Escuelas Nuevas, generado con fecha posterior a la elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario", solicitando además que las obras de que se trata sean afectadas presupuestariamente "...en forma parcial en el corriente año", en razón "...del plazo de ejecución con que cuenta la misma..."

Que el señor Director General de Administración de este Ministerio expresa que las obras solicitadas deberán ser individualizadas en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2022, en el "Programa 506-05", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e

Imprevistas sin Discriminar"

Que obra Dictamen N° 2022/PDMOP-00000096 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2022/PDMOP-00000096 y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2022 – "Programa 506-05" de las obras nominadas y detalladas en autos, conforme planilla que como Anexo I compuesta de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

### Resolución N° 419

Córdoba, 15 de diciembre de 2017

Expediente N° 0135-032488/16.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual la Subsecretaría de Vivienda propicia por Resolución N° 0163/2017 se otorgue un financiamiento a favor de la MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN, destinado a la

realización por parte de ésta última, por sí o por terceros, de las obras de infraestructura para 100 lotes de su propiedad, adhiriendo al "PLAN LOTENGO", creado por Decreto N° 305/2016 y conforme lo establecido en el Convenio suscripto con fecha 28 de septiembre de 2016, entre la Unidad Ejecutora de dicho Plan y la referida Municipalidad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Ordenanza Municipal N° 725/2017 y su Decreto